



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 -2008/MDV

Ventanilla, 30 MAYO 2008

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA:

##### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de mayo del 2008; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Principio de Legalidad contenido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala en su segundo párrafo que: "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el cuerpo normativo antes citado, en el segundo párrafo del Artículo 41º advierte que: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condenación podrá alcanzar al tributo";

Que, el literal c) del Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sostiene que las municipalidades pueden imponer tasas por licencia de apertura de establecimientos comerciales, industrial o de servicios;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa (...); por tanto, es necesario crear e implementar el mecanismo adecuado, con el objeto de facilitar el acceso al mercado a los inversionistas para que desarrollen sus actividades dentro del Distrito de Ventanilla, incluyendo: los sectores económicos no consolidados o en proceso de consolidación, las zonas sin habilitación urbana o con proceso de habilitación urbana no concluida ni aprobada, las zonas en proceso de formalización de la propiedad, sin vulnerar la seguridad, la salubridad, el orden público y la protección del medio ambiente en este distrito;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. No obstante, mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran: arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Dictamen Favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Local y en ejercicio a las atribuciones conferidas por el numeral 1 del Artículo 9º de la Ley

#### LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

Ventanilla

30 MAYO 2008

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política; el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE FORMALIZACION DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- Objeto.

La presente Ordenanza regula el procedimiento de formalización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, mediante el desarrollo y ejecución de la actividad denominada: "Campaña de Formalización de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios", con el propósito de otorgar facilidades a los inversionistas de la micro y pequeña empresa, a efecto de obtener la Licencia de Funcionamiento o Autorización Municipal de Apertura de Establecimiento, con el objeto de alcanzar la formalización de sus unidades económicas.

La presente campaña de formalización se desarrollará y ejecutará sin vulnerar la seguridad, la salubridad, el orden público y la protección del medio ambiente en este distrito.

##### Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circumscribe a los establecimientos comerciales, industriales o de servicios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Ventanilla, siendo de estricto cumplimiento los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A) de esta Municipalidad, por parte de dichas unidades económicas, en concordancia con las disposiciones legales contenidas en el Reglamento de Licencias y Autorizaciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 020-2007/MDV-ALC de fecha 18 de julio del 2007.

##### Artículo 3º.- Definiciones

Para la aplicación de la presente Ordenanza, considérese las siguientes definiciones:

- a) **ESTABLECIMIENTO.**- Inmueble o parte de él destinado con carácter permanente o temporal, a una actividad comercial, industrial o de servicio, que reúne las condiciones mínimas indispensables para su funcionamiento y que no ocupen la vía pública.
- b) **GIRO.**- Actividad comercial, industrial o de servicio que se desarrolla dentro del establecimiento.
- c) **ZONIFICACION.**-Conjunto de normas técnicas urbanísticas por la que se regula el uso del suelo.
- d) **COMPATIBILIDAD DE USO.**- Evaluación que se realiza con el fin de verificar si la actividad económica a desarrollar por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.
- e) **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**- Autorización Municipal de Funcionamiento otorgada en mérito a lo establecido en la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

30 MAYO 2008

Ventanilla

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Dra. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### TITULO II DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O AUTORIZACION MUNICIPAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

#### Artículo 4º.- Clases de Procedimientos.

De acuerdo a la zonificación, los niveles operacionales y los niveles de seguridad requeridos en los establecimientos, se tiene establecido tres (03) clases de procedimientos para tramitar la Licencia Municipal de Funcionamiento o Autorización Municipal de Apertura de Establecimiento, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 020-2007-MDV-ALC, de fecha 18 de julio del 2007:

- Establecimientos que requieran Inspección Técnica Básica en Defensa Civil Ex Post al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.
- Establecimientos que requieran Inspección Técnica Básica en Defensa Civil Ex Ante al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.
- Establecimientos que requieran Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, expedida por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC).

#### Artículo 5º.- Requisitos.

El procedimiento para obtener la Licencia de Funcionamiento o Autorización Municipal de Apertura de Establecimiento se inicia con la orientación al contribuyente, por lo que en primer instancia se verificará que la actividad propuesta y el establecimiento cumplan con los criterios técnicos reglamentarios de compatibilidad de uso con la zonificación vigente, de ser procedente se presentará la solicitud para el otorgamiento Licencia de Funcionamiento, ante la Mesa de Partes de la Subgerencia de Trámite Documentario de esta Municipalidad, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Formulario de Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, el cual que contiene:
  - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.
  - DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
- b) Vigencia de Poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otras entidades de naturaleza y constitución colectiva. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
- c) Declaración Jurada de observancia de condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.
- d) Adicionalmente y de acuerdo a los criterios de evaluación y calificación, serán exigibles los siguientes requisitos:
  - Copia simple del Titulo profesional, para cualquier servicio profesional.
  - Para el caso de ejercicio individual de la profesión se deberá presentar el Certificado de Habilidad profesional del titular otorgado por el Colegio Profesional correspondiente.
  - Copia de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o Autorización Municipal de Apertura de Establecimiento.
- e) Recibo de pago por concepto de derecho de trámite.

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

Ventanilla 30 MAYO 2009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Dra. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### TITULO III DE LOS BENEFICIOS

#### Artículo 6º.- Beneficios respecto del pago por concepto de derechos de trámite.

Las personas naturales y jurídicas, que regularicen la situación de informalidad del establecimiento que conducen, durante la vigencia de la presente Ordenanza, gozarán de una reducción del 50 % respecto del pago de los derechos de trámite establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A) de esta Municipalidad, para la obtención de la citada Licencia de Funcionamiento o Autorización Municipal de Apertura de Establecimiento.

Excepcionalmente, aquellos administrados que conducen un establecimiento dedicado a: Bodega, Bazar y/o Librería, y regularicen la situación de informalidad de dicho establecimiento, únicamente cancelarán la suma equivalente a S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto del pago de derecho de trámite de la Licencia de Funcionamiento o Autorización Municipal de Apertura de Establecimiento, en tanto se encuentre vigente la presente Ordenanza.

#### Artículo 7º.- Beneficios de Condonación de Multas Administrativas.

La unidad orgánica competente de la Municipalidad, respecto de aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con las disposiciones legales contenidas en la presente Ordenanza, procederá a:

7.1.- Condonar en un 100% las multas administrativas impuestas, por la comisión de las infracciones contenidas en los ítems Nº 73, 74, 75, 76, 77, 80 y 81 del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 013-2008/MDV, así como aquellas multas administrativas impuestas, por la comisión de las infracciones contenidas en los ítems Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 015-2006/MDV; que se encuentran pendientes de cobranza, incluso aquellas multas que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, incluidos cotos y demás gatos.

7.2.- Dejar sin efecto las Notificaciones de Infracción impuestas por la Subgerencia de Fiscalización y Control, respecto de los ítems 73, 74, 75, 76, 77, 80 y 81 del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones (R.A.M.S.A), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 013-2008/MDV, así como aquellas Notificaciones de Infracción impuestas por la Subgerencia de Fiscalización y Control, respecto de los ítems Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 015-2006/MDV.

Los beneficios establecidos en el presente artículo serán otorgados de manera automática, por la unidad orgánica competente de esta Municipalidad, una vez expedida la Licencia de Funcionamiento, previo informe sustentatorio, el cual será emitido por la Subgerencia de Comercialización y Protección al Consumidor de la Municipalidad de Ventanilla.

#### Artículo 8º.- Plazo para acogerse a los Beneficios.

Las personas naturales o jurídicas pueden acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, hasta el último día de vigencia de la misma. Para tal efecto, deberán presentar la correspondiente solicitud de Licencia de Funcionamiento o Autorización Municipal de Apertura de Establecimiento, ante la Mesa de Partes de la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA**

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

Ventanilla

30 MAYO 2008



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Dra. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### Artículo 9º.- Excepciones.

Las personas naturales o jurídicas que tengan expedientes en trámite, sobre recursos de impugnación interpuestos contra la Municipalidad o demanda presentada ante el Poder Judicial, no podrán acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, salvo que formulen el correspondiente desistimiento, de conformidad con las normas y disposiciones legales, establecidas dentro del procedimiento administrativo o proceso judicial, según corresponda.

### Artículo 10º.- Órganos competentes.

El desarrollo y ejecución de la actividad denominada: "Campaña de Formalización de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios", es de competencia de los siguientes órganos municipales:

- a) Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- b) Sub Gerencia de Comercialización y Protección al Consumidor.

Los funcionarios responsables de las áreas antes descritas, adoptarán e implementarán las acciones en materia de planificación, supervisión y ejecución según su competencia, a efecto de verificar el cumplimiento de la presente norma municipal.

### Artículo 11º.- Vigencia.

La presente ordenanza tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendarios, plazo que será computado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Dicho plazo será materia de prorroga por única vez mediante Decreto de Alcaldía, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendarios.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS



Primera.- Todas las solicitudes que se encuentran en trámite de Licencia de Funcionamiento se adecuarán a lo establecido en la presente Ordenanza. Los beneficios establecidos no dan derecho a compensación ni devolución alguna por concepto de pagos efectuados anteriormente.

Segunda.- La expedición de la presente Ordenanza, no facilita ni autoriza el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios sin previamente haber obtenido la licencia de autorización municipal correspondiente.

Tercera.- Aquellos administrados que hayan iniciado el trámite para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, solo podrán iniciar sus actividades una vez obtenida esta. En caso contrario, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control deberá de emitir la Notificación de Infracción correspondiente para la imposición de la sanción administrativa respectiva.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.**

**30 MAYO 2008**

**Ventanilla**

Cuarta.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a las Sub Gerencias que forman parte de esta unidad orgánica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, no obstante, las demás dependencias de la Municipalidad de Ventanilla deberán coadyuvar y brindar facilidades necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

**Municipalidad Distrital de Ventanilla**  
**ALCALDE**

**Municipalidad Distrital de Ventanilla**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**DRA. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**Dra. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL**